Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501302181

20175501302181

Bogotá, 23/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado y/o Propietario
EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS - CENTRO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
CARRERA 6 No. 26-34
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 53188 de 17/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

53188 17/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 53188 **DE** 17 OCT 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 30759 del 10 de Julio de 2017,** expediente No. 20178303488800184E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4545 de 2013.

2. Que a través de Memorando No. 20178200103743 del 02 de junio del 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 30759 del 10 de Julio de 2017**, expediente No. 2017830348800184E, en contra del **CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.**

AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.

3. Que mediante Memorando No. 20178200115953 del 16 de junio del 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 07 de junio de 2017 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**

4. Que mediante Memorando No. 20178200115963 del 16 de junio del 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 30759 del 10 de julio de 2017, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

> *"CARGO PRIMERO: La Póliza Civil Extracontractual del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no se encontraba vigente, conducta que' se extrae del Informe de Visita de inspección, así: (...)*
>
> *'CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor ,LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no tiene vinculación laboral con los 'instructores que prestan sus servicios al establecimiento, conducta que se extrae del Informe de Visita de inspección, así: (...)*
>
> *CARGO TERCERO: Los vehículos y/o motocicletas del CENTRO DE ENSEÑANZA*

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017, expediente No. 20178303488000184E, en contra del CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.

AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUNOZ PIÑEROS -identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no cuentan con las adaptaciones reglamentarias, conducta que se extrae del Informe de Visita de Inspección, así: - (...)

CARGO CUARTO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No: 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no aportó registros que permitiera demostrar qué los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieran eficazmente, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO QUINTO: Los registros de los procesos de formación y certificación del CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUNOZ PINEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente poseen inconsistencias en su contenido, conducta que se extrae del Informe de Visita de inspección, así: (...)

CARGO SEXTO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUNOZ PINEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no reporta en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas, conducta que se extrae del Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEPTIMO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUNOZ PINEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no expide facturas por la prestación del servicio a los usuarios que reciben capacitación, conducta que se extrae del Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO OCTAVO: La remisión de los valores individuales recaudados por cada servicio prestado y el monto del recaudo del mes precedente del CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134, BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces, presuntamente no son reportados en las condiciones exigidas al Fondo Nacional de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conductas que se extraen del Informe de Visita de Inspección, así: (...)

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 30759 del 10 de Julio de 2017,** expediente No. 20178303488001 84E, en contra del **CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.**

6. Que la notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 12 de julio de 2017 a la Señora Maria Vidalba Buitrago, identificada con C.C. No. 51.638.353, en calidad de Autorizada del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, allegó mediante Radicados No. 2017-560-067099-2 y No. 2017-560-067101-2 del 27 de julio de 2017, y dentro del término, escrito de descargos, solicitud de levantamiento de la medida preventiva, y que se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

1. *Póliza Vigente, expedida el 31 de mayo de 2017.*
2. *Comunicados instructores entre el 19 y 21 de diciembre de 2016.*
3. *Cartas de desvinculación de instructores.*
4. *Contratos firmados de instructores.*
5. *Recibos de pago de la mensualidad de los vehículos que presentaban anomalias el día de la visita.*
6. *Copias del CDA donde avala el estado del funcionamiento de los automotores.*
7. *Carta de desvinculación de la motocicleta JWG88D*
8. *Acta de Baja de motocicleta JWG88D.*
9. *Fotografías del Camión con placas SPS508 y video en CD, corroborando la instalación de los espejos externos.*
10. *Registro de los alumnos con su respectiva categoría y calificación obtenida en las pruebas teóricas y prácticas.*
11. *Se adjuntan formularios solicitados y no allegados a la comisión el día de la visita.*
12. *Descargos y desvinculación del instructor Diego Armando García Hernández.*
13. *Memorando a la asistencia académica y planta de instructores.*
14. *Copias de Correos de confirmación de citas ante a Dian.*
15. *Resolución de facturación.*
16. *Copia de la factura del CEA.*
17. *Actas de capacitación*
18. *Manual de funciones de Asistente Académica.*

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, se sirva señalar día, fecha y hora, para que las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes se les puede citar en la Calle 19 No. 3-50 de esta ciudad, depongan sobre los hechos base de estos descargos, sobre la subsanación de las irregularidades y demás hechos en que basa la presente investigación, siendo ellos:

EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS, C.C. 80.152.134, YEISON ALFONSO BARON URREA, C.C.

79.882.124, ALVEAR SIERRA PINEDA, C.C. 79.446.623, JENNY ALEXANDRA CORTES HERNANDEZ, C.C. 52.813.428, ANDREA MYLENA GUTIERREZ MESA, C.C. 52.825.304.

8. Que esta Delegada a través del Oficio de Salida No. 20178300879941 del 10 de agosto de 2017 le solicitó al investigado documentación adicional acerca de los vehículos con los que presta el servicio de enseñanza automovilística.

9. Que el investigado, a través del Radicado No. 2017-560-073062-2 del 11 de agosto de 2017 allegó alcance a los Radicados No. 2017-560-067099-2 y No. 2017-560-067101-2 del 27 de julio de 2017 donde anexó:

1. Informe de auditoría de vigilancia a la investigación administrativa No. 30759 del 10 de junio de 2017 adelantado al CEA el día 04 de agosto de 2017 por CERTIFICATION SAS.

10. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA**, allegó mediante Radicado No. 2017-560-074441-2 del 15 de agosto de 2017 y alcance No. 2017-560-077587-2 del 24 de agosto de 2017 los siguientes documentos:

1. Copia Formato de Revisión Preventiva o Tecnomecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos con placas COD451, SPS508, AUT65D, AVZ34D, RAE19C, RXG09D, RXU57D, CZV531, IMN114, KGE720, NAL850, RJO973, ROK147, IWU420, KJA517.

2. Copia Certificaciones expedidas por un Centro de Diagnostico Automotor, donde se afirma el cumplimiento de las adaptaciones de los vehículos de enseñanza relacionando las siguientes placas AUT68D, VPA26D, NBS044.

3. Copia solicitud de desvinculación vehículo con placas OBZ820 radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20178730205562 del 15 de agosto de 2017.

4. Copia Certificaciones de adaptaciones expedidas por un Centro de Diagnostico Automotor, de los vehículos con placas AUT68D, AUT65D, RAE19C, AVZ34D, RXG09D, RXU57D, VPA26D, RJO973, CZV531, NAL850, ROK147, KGE720, KJA517, JDW379, JEP355, IWU420, IMN114, NBS044, COD451, SPS508.

11. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA**, en respuesta al Oficio No. 20178300931821 de 23 de agosto de 2017 enviado por este Despacho, allegó mediante Radicado No. 2017-560-077825-2 del 25 de agosto de 2017, puesta en conocimiento de los documentos aportados mediante el Radicado No. 2017-560-077587-2 del 24 de agosto de 2017.

12. Que mediante Resolución No. 41993 del 31 de agosto de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante

resolución No. 30759 del 10 de Julio de 2017 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA**. Dicha Resolución fue comunicada el día 01 de septiembre de 2017 a la señora Maria Vidalba Buitrago identificada con C.C 51.638.353, en calidad de Representante Legal del CEA investigado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*[1].

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad.

[1] Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado por fuera del original).

Así las cosas, éste Despacho considera que las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.,** no sólo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes en relación con los cargos imputados. Así las cosas, señala esta autoridad que los documentos aportados en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Ahora bien, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA**, solicitó la práctica de testimonios, frente a lo cual, éste Despacho considera que el medio de prueba carece de utilidad dentro de la presente actuación administrativa, toda vez que existen suficientes pruebas documentales pertinentes que fundamentan lo señalado por el investigado en los descargos, las cuales ayudarán a esclarecer los hallazgos evidenciados en la Visita de Inspección.

El doctor Devis Echandía dice con relación al requisito de la utilidad de la prueba que ésta *"debe ser útil desde el punto de vista procesal, es decir que debe prestar algún servicio, ser necesaria o por lo menos conveniente para ayudar a obtener la convicción del juez respecto de los hechos Principales o accesorios sobre los cuales se base la pretensión contenciosa o se funda la petición del proceso voluntario o del incidente, esto es, que no sea completamente inútil. Se persigue el mismo doble fin que con los requisitos de la conducencia y pertinencia de la prueba".*

Finalmente y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 30759 del 10 de Julio de 2017,** expediente No. 20178303488800184E, en contra del **CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.**

conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, las cuales se relacionan a continuación:

1. *Póliza Vigente, expedida el 31 de mayo de 2017.*
2. *Comunicados instructores entre el 19 y 21 de diciembre de 2016.*
3. *Cartas de desvinculación de instructores.*
4. *Contratos firmados de instructores.*
5. *Recibos de pago de la mensualidad de los vehículos que presentaban anomalías el día de la visita.*
6. *Copias del CDA donde avala el estado del funcionamiento de los automotores.*
7. *Carta de desvinculación de la motocicleta JWG88D*
8. *Acta de Baja de motocicleta JWG88D.*
9. *Fotografías del Camión con placas SPS508 y video en CD, corroborando la instalación de los espejos externos.*
10. *Registro de los alumnos con su respectiva categoría y calificación obtenida en las pruebas teóricas y prácticas.*
11. *Se adjuntan formularios solicitados y no allegados a la comisión el día de la visita.*
12. *Descargos y desvinculación del instructor Diego Armando García Hernández.*
13. *Memorando a la asistencia académica y planta de instructores.*
14. *Copias de Correos de confirmación de citas ante a Dian.*
15. *Resolución de facturación.*
16. *Copia de la factura del CEA.*
17. *Actas de capacitación*
18. *Manual de funciones de Asistente Académica.*
19. *Informe de auditoría de vigilancia a la investigación administrativa No. 30759 del 10 de junio de 2017 adelantado al CEA el día 04 de agosto de 2017 por CERTIFICATION SAS.*
20. *Copia Formato de Revisión Preventiva o Tecnomecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos con placas COD451, SPS508, AUT65D, AVZ34D, RAE19C, RXG09D, RXU57D, CZV531, IMN114, KGE720, NAL850, RJO973, ROK147, IWU420, KJA517.*
21. *Copia Certificaciones expedidas por un Centro de Diagnostico Automotor, donde se afirme el cumplimiento de las adaptaciones de los vehículos de enseñanza relacionando las siguientes placas AUT68D, VPA26D, NBS044.*
22. *Copia solicitud de desvinculación vehículo con placas OBZ820 radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20178730205562 del 15 de agosto de 2017.*

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 30759 del 10 de Julio de 2017,** expediente No. 2017830348800184E, en contra del **CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.**

---

23. Copia Certificaciones de adaptaciones expedidas por un Centro de Diagnostico Automotor, de los vehículos con placas AUT68D, AUT65D, RAE19C, AVZ34D, RXG09D, RXU57D, VPA26D, RJO973, CZV531, NAL850, ROK147, KGE720, KJA517, JDW379, JEP355, IWU420, IMN114, NBS044, COD451. SPS508.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la práctica de pruebas testimoniales solicitadas por el investigado, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA.**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad de los Señores LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.117.298, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS identificado con C.C. 80.151134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.685.028, y/o quienes hagan sus veces**, ubicado en la dirección **CR 100 NO. 22 H 40** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.,** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 26531, el Señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con CC. 79.717.299**, domiciliado en la dirección **CR 100 NO. 22 H 40** en la ciudad de **BOGOTA DC**, de conformidad con lo establecido en el articulo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 26531, el Señor EDWIN ALEXANDER MUNOZ PINEROS identificado con C.C. 80.152.134**, domiciliado en la dirección **CARRERA 6 No. 26-34** y en la dirección **CR 24 NO. 67 - 28 OF 127**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.,** de conformidad con lo establecido en el articulo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 30759 del 10 de Julio de 2017**, expediente No. 20178303488800184E, en contra del **CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY con Matrícula Mercantil No. 180744 de propiedad del señor LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE identificado con C.C. 79.717.299, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS identificado con C.C. 80.152.134. BLANCA AURORA URREA identificada con C.C. 51.585.028 y/o a quien haga sus veces.**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

53188 17 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga
Revisó: Liliana Riaño/Valentina Rubiano/Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000180744
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	19821108
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	1470000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

Comprar Certificado

Ver Expediente

Actividades Económicas

* 8551 - Formacion academica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 100 NO. 22 H 40
Teléfono Comercial	4040230
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 100 NO. 22 H 40
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	auto.country@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.	79717299	SALOMON GEORGE LEONARDO ANDRES	BOGOTA	Persona Natural				
C.C.	80152134	MUÑOZ PIÑEROS EDWIN ALEXANDER	BOGOTA	Persona Natural				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias, solicite el Certificado de Matrícula

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

.Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SALOMON GEORGE LEONARDO ANDRES
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001155543
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79717299
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20020207
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	141538456.00
Utilidad/Pérdida Neta	38194573.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	10.00
Afiliado	No

Ver Existencia

Actividades Económicas

* 8551 - Formacion academica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 100 NO. 22 H 40
Teléfono Comercial	4040230
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 100 NO. 22 H 40
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	auto.country@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

ISO 9001 Icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

.Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Comprar Certificado

Ver Expediente

Razón Social	MUÑOZ PIÑEROS EDWIN ALEXANDER
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002767484
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 80152134
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170117
Fecha de Matrícula	20170117
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1475000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 7020 - Actividades de consultoria de gestion
* 8551 - Formacion academica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 24 NO. 67 - 28 OF 127
Teléfono Comercial	3125418834
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 24 NO. 67 - 28 OF 127
Teléfono Fiscal	6957918
Correo Electrónico	edalmupi@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY	BOGOTA	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LINK CARS	BOGOTA	Establecimiento				
		COCAINE JEANS	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 3 de 3

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

ISO 9001 Icontec

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : MUÑOZ PIÑEROS EDWIN ALEXANDER
C.C. : 80152134
N.I.T. : 80152134-1 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO
CERTIFICA:
MATRICULA NO : 02767484 DEL 17 DE ENERO DE 2017
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 24 NO. 67 - 28 OF 127
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : EDALMUPI@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 24 NO. 67 - 28 OF 127
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: EDALMUPI@HOTMAIL.COM
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,475,000
CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION. 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.
CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
DIRECCION COMERCIAL : CR 100 NO. 22 H 40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 00180744 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00264770 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.717.299 DE BOGOTA, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.152.134 DE BOGOTA Y BLANCA AURORA URREA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.585.028 DE BOGOTA, PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY, QUE EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARAN LOS PREPONENTES Y MARIA VIDALBA BUITRAGO BLANCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.638.353 DE BOGOTA, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL FACTOR SE HA

CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE PREPOSICION EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: LOS PREPONENTES EN SU CONDICION DE PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY, UBICADO EN LA CRA. 100 NO.22H 40 DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON MATRICULA MERCANTIL NO. 00180744 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA; ENTREGAN EN ADMINISTRACION EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTES MENCIONADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO A EL FACTOR. SEGUNDA: LOS PREPONENTE ESTABLECE AL FACTOR LAS SIGUIENTES FACULTADES A SABER: 1. EL FACTOR REPRESENTARA LEGALMENTE A LOS PREPONENTE EN TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY TALES COMO REPRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, SECRETARIA DE EDUCACION, COMPRAR, VENDER, PRESTAR, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CODIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASION Y/O ILICITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRA EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARACTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY. TERCERA: LOS PREPONENTE RECONOCERA Y PAGARA AL FACTOR POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS PREVIAMENTE, LA SUMA DE (UN MILLON DE PESOS M/CTE.) $1.000.000 MENSUALES. CUARTA: EL FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION LEGAL CONTRATADAS, ASI COMO PONER AL SERVICIO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY TODOS SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUINTA: LOS PREPONENTE FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES INDEPENDIENTE A DEL MONTO O CUANTIA. SEPTIMA: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUI PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUI CONVENIDOS, SE ENTENDERA QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGANDO LOS PREPONENTE A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. OCTAVA: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE PREPOSICION ES DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

****

NOMBRE : COCAINE JEANS
DIRECCION COMERCIAL : CL 42 C NO. 80 B - 09 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 02830942 DE 20 DE JUNIO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE JUNIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

****

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LINK CARS
DIRECCION COMERCIAL : CR 24 NO. 67 - 28 LC 127
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 02767486 DE 17 DE ENERO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ENERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501268841

20175501268841

Bogotá, 17/10/2017

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY
CARRERA 100 NO 22 H 40
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 53188 de 17/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN846547951CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PINEROS CENTRO ENSEÑANZA

Dirección:CARRERA 6 No. 26-34

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110311440

Fecha Pre-Admisión:
23/10/2017 15:40:15

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 HORA

4-72 Motivos de Devolución

1 2 Desconocido			1 2 No Existe Número
1 2 Rehusado			1 2 No Reclamado
1 2 Cerrado			1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R	Fecha 2: DIA MES AÑO R
5 OCT 2017	
Nombre del distribuidor: JORGE A. REYES C.	Nombre del distribuidor:
C.C. 80.365.475	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: NO EXISTE 26-34	Observaciones: